



Ordenanza Municipal N° 09-2018-MDA

Acoria, 27 de junio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA

VISTOS:

En Concejo Municipal del Distrito de Acoria, en Sesión Ordinaria N° 012-2018, de fecha 26 de junio de 2018, el Informe N° 237-2018/GPP/MDA de fecha 13 de junio del 2018 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 044-2018-SGRI/MDA de fecha 11 de junio del 2018 emitido por la Sub Gerencia de Racionalización e Informática y demás documentos que escoltan el expediente administrativo;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa conforme lo señala el Artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a la Ley N° 28175 - Ley del Empleo Público Artículo I de la presente Ley tiene como finalidad establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas;

Que, de acuerdo con el Artículo 1°, numeral 1.1 de la Ley N° 27658- Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, menciona Declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, del mismo modo el Artículo 4° de la precitada Ley, se señala que el proceso de modernización de la gestión del estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, conforme con el Artículo 2° de la Ley Marco de Administración Financiera del Sector Público, señala que la presente Ley tiene como objeto modernizar la administración financiera del Sector Público, estableciendo las normas básicas para una gestión integral y eficiente de los procesos vinculados con la captación y utilización de los fondos públicos, así como el registro y presentación de la información correspondiente en términos que contribuyan al cumplimiento de los deberes y funciones del Estado, en un contexto de responsabilidad y transparencia fiscal y búsqueda de la estabilidad macroeconómica

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"; que, el Artículo 46 de la mencionada Ley señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. En tal sentido, las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, el Manual de Organización y Funciones (MOF) es un documento normativo que simplifica y racionaliza las actividades, cuya finalidad es establecer y describir las funciones específicas a nivel de cargo o puesto de trabajo, desarrollado



Ordenanza Municipal N° 09-2018-MDA

a partir de la estructura orgánica y funciones generales establecidas en el ROF, precisa las interacciones jerárquicas determinando responsabilidad y autoridad, proporciona información veraz a los funcionario y servidores sobre sus funciones que les corresponde desempeñar al ocupar los cargos a la vez permite su perfeccionamiento y/u orientación;

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) es un documento técnico normativa de gestión municipal que constituye una de las herramientas más importantes para la adecuada gestión administrativa, este documento ordena las funciones generales de cada unidad orgánica, en base a una estructura organizacional que fortalece las capacidades institucionales;

Que, la Estructura Orgánica es la organización formal en la se establecen los niveles jerárquicos y se especifica la división de funciones, la interrelación y coordinación que existe entre las diferentes unidades organizacionales, a efecto de lograr el cumplimiento de los objetivos, es igualmente un marco administrativa de referencia para determinar los niveles de toma de decisiones;

Que, conforme el Informe N°044-2018-SGRI/MDA de fecha 11 de junio del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Racionalización e Informática, pone en conocimiento el Informe Técnico para la Aprobación de la modificación y actualización de los documentos de Gestión MOF, ROF y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Acoria;

Que, según lo señalado en el Informe N°237-2018/GPP/MDA de fecha 13 de junio 2018, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, pone en conocimiento la Opinión Favorable para la actualización y modificación del ROF y MOF;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado y del Decreto Ley N° 17537 y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal presidida por el Alcalde Ing. Rodolfo Jaime Ortiz Zuasnabar y **con el voto unánime** de los señores regidores presentes Miguel, ASPARRIN ROJAS; Nazario, MONTAÑEZ PEREZ; Anselmo, SOTO GARCIA; Guillermo, PEREZ TUNQUE; Victoria, RAMOS QUISPE; Claudio, RAMOS CURI y Hugo, QUISPE HUAMAN, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se aprobó el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN (ROF) MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES, (ROF) REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA.

QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación y Actualización del Manual de Organización y Funciones-MOF, de la Municipalidad Distrital de Acoria, el mismo que consta de tres (03) títulos, treinta y cuatro (34) capítulos, la misma que es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la Modificación y Actualización del Reglamento de Organización y Funciones-MOF, de la Municipalidad Distrital de Acoria, la misma que es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, la Modificación de la Estructura Orgánica y Organigrama Estructural la misma que es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONGASE, que la Sub Gerencia de Imagen Institucional, realice la publicación del Texto íntegro de este documento, en el portal institucional www.muniacoria.qob.pe y otros medios de comunicación que corresponde conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR, sin efecto legal todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE